

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA EN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BOECILLO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Boecillo, con el objetivo de recoger la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante **el plazo de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Actualmente, la actividad de fomento del Ayuntamiento de Boecillo, mediante subvención, se regula en la Ordenanza Reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Boecillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Valladolid de fecha 27 de febrero de 2006.

En los últimos años, dicha norma ha demostrado estar obsoleta y no ser la más idónea para canalizar las subvenciones que concede este Ayuntamiento.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Teniendo en cuenta que la propia estructura de la vigente Ordenanza ha quedado obsoleta, y que su contenido no se ajusta a la realidad actual, se pone de manifiesto la necesidad de modificar el texto normativo existente.

La modificación de la presente ordenanza tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya entrada en vigor se produjo el 18 de febrero de 2004, y, tras la modificación por la promulgación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, requiere la reformulación del marco normativo Local que, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, le reconoce.



c) Objetivos de la norma.

La presente regulación intenta ofrecer un marco normativo municipal mediante el cual el Ayuntamiento de Boecillo pueda ejercer plenamente la actividad de fomento dentro de los límites que el legislador estatal prevé, intentando garantizar así el cumplimiento de los fines que legalmente le son encomendados, tales como la satisfacción del interés general, y, como consagra la Constitución Española en su artículo 9.2, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, esta Ordenanza intenta dar encaje a las nuevas exigencias que el legislador estatal ha previsto respecto a una mayor publicidad y transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones, reforzándose el sistema de transmisión de información a la Administración General del Estado, en aras de garantizar un mayor y mejor control en cuanto a la concesión y justificación de las subvenciones municipales.

Por todo ello, el presente texto normativo articula un régimen acorde con las previsiones del legislador estatal, centrándose, a su vez, en las características de la Administración Local, con plenas garantías de control, objetividad y transparencia en la gestión de las subvenciones.

Todo ello, por cuanto la presente ordenanza a tramitar está obligada a respetar el marco legalmente preestablecido por el legislador estatal, ya que, como recuerda el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, “En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar ordenanzas y reglamentos, y los Alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.”

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El apartado segundo del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige una solución regulatoria para la actividad, indicando que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones” El apartado tercero del mismo artículo enumera los extremos mínimos que concretará la norma reguladora.

Siendo así precisa una solución regulatoria, y descartando la regulación a través de las bases de ejecución del presupuesto por considerar que la actividad que se regula supera el ámbito de las materias estrictamente relacionadas con la ejecución del presupuesto, y excede igualmente el horizonte temporal del presupuesto anual, se ha optado por una modificación substancial de la ordenanza general de subvenciones.

Firmado digitalmente en Boecillo, a 1 de marzo de 2022, por el Sr. Alcalde, D. Raúl Gómez Pintado.

